

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XI - Vol. XI - No. 22 - Diciembre 15 de 2004

## CONTIENE

- |  |   |
|--|---|
| <b>ACUERDO No. 2693 DE 2004</b><br>“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales dejada por el Doctor José Orlay Díaz Valdés.” | 1 |
| <b>ACUERDO No. 2697 DE 2004</b><br>“Por el cual se adiciona el Acuerdo 1392 de 2002.”  | 1 |
| <b>ACUERDO No. 2698 DE 2004</b><br>“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por el Doctor Ramiro Torres Lozano.”   | 2 |
| <b>ACUERDO No. 2699 DE 2004</b><br>“Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”   | 3 |
| <b>ACUERDO No. 2700 DE 2004</b><br>“Por medio del cual se señala el Programa de Modernización o Sistematización de Despachos Judiciales que para el año 2004 será considerado para la obtención del reconocimiento académico de que trata el artículo 2° del Acuerdo 1555 de 2002.”                        | 6 |

(Continúa)

<p>Editora Responsable CELINEA OROSTEGUI DE JIMENEZ Secretaría</p>
--

<b>ACUERDO No. 2702 DE 2004</b>	<b>6</b>
<b>“Por el cual se reestructura la planta de cargos y se hacen ajustes al funcionamiento del Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Itagüí, Distrito Judicial de Medellín y se dictan otras disposiciones.”</b>	
<b>ACUERDO No. 2703 DE 2004</b>	<b>10</b>
<b>“Por el cual se derogan los Acuerdos 2389, 2391, 2399, 2401, 2402, 2403 y 2404 y se deroga el numeral 2 del artículo primero del Acuerdo 2395 de 2004, Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.”</b>	
<b>ACUERDO No. 2704 DE 2004</b>	<b>11</b>
<b>“Por el cual se derogan los Acuerdos 2425, 2431 y 2433 y se derogan los literales a) del artículo primero del Acuerdo 2427; b) del artículo primero del Acuerdo 2430 y a) y d) del artículo primero del Acuerdo 2437 de 2004, Distrito Judicial de Cundinamarca.”</b>	
<b>ACUERDO No. 2707 DE 2004</b>	<b>11</b>
<b>“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo 2348 de 2004, el cual creó juzgados civiles municipales de descongestión de Bogotá.”</b>	
<b>ACUERDO No. 2708 DE 2004</b>	<b>12</b>
<b>“Por el cual se prorroga el Acuerdo 2573 de 2004, relacionado con medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”</b>	
<b>ACUERDO No. 2709 DE 2004</b>	<b>13</b>
<b>“Por el cual se prorroga el Acuerdo 2467 de 2004, relacionado con medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”</b>	
<b>ACUERDO No. 2710 DE 2004</b>	<b>14</b>
<b>“Por el cual se prorrogan los Acuerdos 1921 y 1940 de 2003, relacionados con las medidas tendientes a descongestionar las Secciones Segunda y Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y se adiciona una función.”</b>	
<b>ACUERDO No. 2711 DE 2004</b>	<b>14</b>
<b>“Por el cual se prorroga el Acuerdo 2472 de 2004, relacionado con la descongestión de algunos Tribunales Administrativos del País, y se adiciona una función.”</b>	

<b>ACUERDO No. 2712 DE 2004</b>	<b>15</b>
<b>“Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Inversión.”</b>	
<b>ACUERDO No. 2713 DE 2004</b>	<b>16</b>
<b>“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdos 2375 y 2615 de 2004, relacionado con la descongestión de algunos Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”</b>	
<b>ACUERDO No. 2714 DE 2004</b>	<b>17</b>
<b>“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar algunos Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial de Bogotá.”</b>	
<b>ACUERDO No. 2718 DE 2004</b>	<b>18</b>
<b>“Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.”</b>	

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. 2693 DE 2004  
(Noviembre 24)**

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales dejada por el Doctor José Orlay Díaz Valdés.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles vigente para la fecha en que se producirá la vacante definitiva, 1º de diciembre de 2004, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Penal del Tribunal Superior de Manizales, dejada por el Doctor José Orlay Díaz Valdés:

1. MEJIA ARCILA JULIETA ISABEL
2. TORRADO ARENAS NOE ALFONSO
3. FRANCO OBANDO HUGO FERNELLY
4. PASTAS OBANDO ALVARO ALFONSO
5. CARDENAS ARCILA ABSALON
6. JARAMILLO LONDOÑO GERMAN

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil cuatro (2004).

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO  
Presidente**

**ACUERDO No. 2697 DE 2004  
(Diciembre 1)**

“Por el cual se adiciona el Acuerdo 1392 de 2002.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades constitucionales y reglamentarias

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Adicionar el artículo 16 del Acuerdo 1392 de 2002, con el siguiente:

**PARÁGRAFO.-** Si como consecuencia de la congestión y de la necesidad de respetar los turnos establecidos para adoptar las pertinentes providencias, no es factible efectuar la calificación del respectivo periodo en el decurso de éste, simultáneamente con la decisión de la instancia o recurso, el calificador podrá realizarla mientras transcurre el periodo, sobre los asuntos que, correspondiendo al mismo, se encuentren pendientes de resolución.

Para ésta hipótesis, si la calificación la debe efectuar una Corporación, el ponente seleccionará al azar los procesos que puedan ser objeto de evaluación, diligenciará los pertinentes formularios y los someterá a la aprobación de la Sala o Sección especializada, para luego ser puestos a la consideración de la Sala Plena en los términos definidos por éste artículo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Adicionar el Artículo 18 del Acuerdo 1392 de 2002, con el siguiente:

**PARÁGRAFO.-** Cuando no haya elementos de juicio suficientes para valorar el Subfactor relativo a la “Dirección del Proceso”, la calificación se hará exclusivamente sobre “Estructura y Contenido de las Providencias”.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Adicionar el artículo 20 del Acuerdo 1392 de 2002, con el siguiente:

**PARÁGRAFO SEGUNDO.-** En el evento en que este sea el único Subfactor a calificar el puntaje se establecerá de la siguiente manera:

1. Comprensión fáctica, probatoria y de alegatos: Hasta 14 puntos.
2. Juicio jurídico: Hasta 18 puntos.

3. Aspecto Formal: Hasta 8 puntos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga las disposiciones que le sean contrarias. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a primer (1) día del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente

**ACUERDO No. 2698 DE 2004**  
(Diciembre 1º)

“Por medio del cual se formula ante la Honorable Corte Suprema de Justicia, la lista de candidatos para proveer exclusivamente la vacante para el cargo de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por el Doctor Ramiro Torres Lozano.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**ACUERDA**

**PRIMERO.-** Formular ante la Honorable Corte Suprema de Justicia la siguiente lista de candidatos, en orden descendente de puntajes, tomada del Registro Nacional de Elegibles vigente para la fecha en que se produjo la vacante definitiva, 29 de noviembre de 2004, integrado por quienes aprobaron el concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 117 de 1997, destinada exclusivamente a proveer la plaza de Magistrado en la Sala Laboral del Tribunal Superior de Bogotá, dejada por el Doctor Ramiro Torres Lozano:

1. GONZALEZ VELASQUEZ LUIS CARLOS
2. DE LA ROSA QUESSEP EDUIN
3. NOGUERA DE VITERI MARIA AMANDA
4. RAMIREZ ARAQUE FANNY ESTHER
5. ORTIZ NARVAEZ GABRIEL GUILLERMO
6. TORRES DE MORENO ANA MATILDE
7. FIGUEREDO VIVAS MARIA JULIA
8. CRUZ ROJAS SILVERIO AQUILINO
9. PACHECO BOHORQUEZ GLORIA MARIA

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., el día primero (1º) de diciembre de dos mil cuatro (2004).

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente

**ACUERDO No. 2699 DE 2004**  
(Diciembre 1)

“Por el cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas mediante ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que el artículo 25 del Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, permite efectuar distribuciones en el Presupuesto de Gastos sin modificar su destinación ni cuantía, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que se hace necesario efectuar un traslado de la Cuenta 1 - Gastos de Personal, con el fin de cubrir rubros deficitarios del Presupuesto Funcionamiento en la Cuenta 2 - Gastos Generales.

Que existen recursos disponibles y libres de afectación, según certificado de disponibilidad No. 42

del 30 de noviembre de 2004, expedido por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Efectuar el siguiente traslado presupuestal, como se detalla a continuación:

<b>CONTRACREDITO</b>			
<b>RAMA JUDICIAL</b>			
<b>SECCIÓN 2701</b>			
<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			
UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS	VALOR EN PESOS	
CUENTA 1	GASTOS DE PERSONAL		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 3	CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NOMINA SECTOR PRIVADO		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$690.742.963	
		=====	
<b>TOTAL UNIDAD 08</b>		<b>\$690.742.963</b>	
		=====	
<b>TOTAL CONTRACREDITO</b>		<b>\$690.742.963</b>	

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar la siguiente Cuenta Presupuestal, así:

<b>CRÉDITO</b>			
<b>RAMA JUDICIAL</b>			
<b>SECCIÓN 2701</b>			
<b>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</b>			
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	VALOR EN PESOS	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 555.684	
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 451.186.211	
OBJETO 3	IMPUESTOS Y MULTAS W		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 796.360	
		=====	
<b>TOTAL UNIDAD 02</b>		<b>\$ 452.538.255</b>	

UNIDAD 270103	CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 24.000.000	
		=====	
<b>TOTAL UNIDAD 03</b>		<b>\$ 24.000.000</b>	

UNIDAD 270108	TRIBUNALES Y JUZGADOS		
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$ 928.085	
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$213.276.623	
		=====	
<b>TOTAL UNIDAD 08</b>		<b>\$214.204.708</b>	

**TOTAL CREDITO** **\$690.742.963**

**ARTICULO TERCERO.-** Efectuar la siguiente distribución en la Unidad 02 - Consejo Superior de la Judicatura en la Cuenta 2 Gastos Generales, en las diferentes Direcciones Seccionales, así:

UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	VALOR EN PESOS	
CUENTA 2	GASTOS GENERALES		
SUBCUENTA 0			
OBJETO 1	ADQUISICION DE BIENES		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$555.684	
OBJETO 2	ADQUISICION DE SERVICIOS		
RECURSO 10	RECURSOS CORRIENTES	\$71.186.211	
		=====	
<b>TOTAL UNIDAD 02</b>		<b>\$71.741.895</b>	

**GACETA DE LA JUDICATURA**

UNIDAD 02-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

COD.	SECCIONALES	ADQUISICION	ADQUISICION DE BIENES	TOTAL DE SERVICIOS
10	CESAR - VALLEDUPAR	555.684	66.480.414	67.036.098
27	VALLE - CALI		4.705.797	4.705.797
	<b>TOTALES</b>	555.684	71.186.211	71.741.895

**ARTICULO CUARTO.-** Efectuar la siguiente distribución en la Unidad 08 - Tribunales y Juzgados en la Cuenta 2 Gastos Generales, en las diferentes Direcciones Seccionales, así:

UNIDAD	270108	TIBUNALES Y JUZGADOS	
CUENTA	2	GASTOS GENERALES	
SUBCUENTA	0		
OBJETO	1	ADQUISICION DE BIENES	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$928.085
OBJETO	2	ADQUISICION DE SERVICIOS	
RECURSO	10	RECURSOS CORRIENTES	\$213.276.623
		<b>TOTAL UNIDAD 08</b>	<b>\$214.204.708</b>

UNIDAD 08-TRIBUNALES Y JUZGADOS

COD.	SECCIONALES	ADQUISICION	ADQUISICION DE BIENES	TOTALES DE SERVICIOS
10	CESAR - VALLEDUPAR	928.085	212.607.983	213.536.068
13	GUAJIRA - RIOHACHA		668.640	668.640
	<b>TOTALES</b>	928.085	213.276.623	214.204.708

**ARTICULO QUINTO.-** El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en lo que respecta a los artículos Primero y Segundo.

**ARTICULO SEXTO.-** Las partidas asignadas a la Unidad 02-Consejo Superior de la Judicatura, atenderán erogaciones que por esos mismos conceptos demande la Unidad 08 Tribunales y Juzgados, como apoyo administrativo del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTICULO SEPTIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C, a primer (1) día del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004)

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente

**ACUERDO No. 2700 DE 2004**  
(Diciembre 1°)

“Por medio del cual se señala el Programa de Modernización o Sistematización de Despachos Judiciales que para el año 2004 será considerado para la obtención del reconocimiento académico de que trata el artículo 2° del Acuerdo 1555 de 2002”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 85 numeral 27 y 155 de la Ley 270 de 1996,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Para la vigencia de 2004, el reconocimiento académico de que trata el artículo 2° del Acuerdo 1555 de 2002, modificatorio del Acuerdo 1360 de 2002, por participación en programas de modernización y sistematización de despachos judiciales, se otorgará a un funcionario o empleado involucrado en el “PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE LA RESOLUCION DE CONFLICTOS JUDICIALES”.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C, el primer (1°) día del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004)

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente

**ACUERDO No. 2702 DE 2004**  
(Diciembre 1)

“Por el cual se reestructura la planta de cargos y se hacen ajustes al funcionamiento del Centro de Servicios Administrativos de los juzgados de Itagüí, Distrito Judicial de Medellín y se dictan otras disposiciones.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los numerales 9 y 14 del artículo 85, de la Ley 270 de 1996, y una vez oído el concepto previo de la Comisión Interinstitucional de la Rama Judicial,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Reestructurar el Centro de Servicios Administrativos de Itagüí, el cual quedará con la siguiente planta de personal:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO
1	Profesional Universitario	16
1	Asistente Administrativo (Técnico Profesional)	11
2	Asistente Social	1
3	Escribientes de Circuito	nominado
5	Citadores	3

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Suprimir en el Centro de Servicios Administrativos de Itagüí, los siguientes cargos, actualmente provistos en provisionalidad:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO
1	Secretario de Circuito	nominado
1	Profesional Universitario (en sistemas)	14
1	Escribiente de Circuito	nominado

**ARTÍCULO TERCERO.-** Crear en el Centro de Servicios Administrativos de Itagüí, los siguientes cargos:

No. DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	GRADO
1	Profesional Universitario	16
1	Asistente Administrativo (Técnico Profesional)	11

**PARÁGRAFO.-** Para todos los efectos, los cargos creados en el presente artículo tendrán la escala definida en el Decreto 3569 de 2003.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El régimen salarial y prestacional de los cargos creados por este Acuerdo será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El Centro de Servicios Administrativos de Itagüí depende de los jueces ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüí.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Los Jueces de Itagüí, darán aplicación a lo establecido en los Acuerdos 781 y 1006 de 2000, sin perjuicio de las siguientes atribuciones específicas:

- a) Los Jueces de Itagüí, en reunión plenaria, harán el nombramiento de los empleados que requiera el centro de servicios administrativos y el Juez Coordinador avalará dichos nombramientos y hará la respectiva posesión.

El Juez Coordinador tendrá la facultad de nominación para llenar las vacantes temporales por incapacidad o licencia inferiores a un mes.

Los permisos hasta 3 días se concederán por el Juez Coordinador del Centro de Servicios Administrativos.

Los empleados del Centro de Servicios Administrativos tendrán vacaciones individuales.

El Director del Centro de Servicios Administrativos presentará al Juez Coordinador el plan anual de vacaciones individuales del personal al servicio de dicho Centro y éste dispondrá lo pertinente, teniendo en cuenta las necesidades del servicio.

- b) Los Jueces de Itagüí, en reunión plenaria, calificarán y evaluarán el rendimiento de los empleados del centro de servicios administrativos y dicha evaluación será avalada con su firma por el Juez Coordinador.

Dentro del mes siguiente a la fecha de expedición del correspondiente Acuerdo, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial elaborará una matriz especial de calificaciones de servicios y evaluación del desempeño para el personal adscrito al Centro de Servicios Administrativos de Itagüí.

Esta matriz será de estricta aplicación por parte de la plenaria de jueces de la cabecera de Itagüí.

- c) La facultad disciplinaria será ejercida por el Juez Coordinador con el aval de la plenaria de los jueces, para lo cual se tendrá en

cuenta el informe de seguimiento que presente el Director del Centro.

En todo caso, los nombramientos, calificaciones y las decisiones de índole disciplinaria, se harán por mayoría de la sesión plenaria.

La Dirección Ejecutiva de Administración Judicial prestará el apoyo necesario para la buena marcha del Centro de Servicios Administrativos de Itagüí, con el fin de permitir que la labor desarrollada por los jueces pueda ser cumplida cabalmente.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.- FUNCIONES DEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16**, quien hará las veces de Director del Centro de Servicios Administrativos, bajo la orientación del Juez Coordinador, y además, actuará como soporte técnico en el área de sistemas del mismo y tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar bajo la orientación del Juez Coordinador, el funcionamiento del Centro de Servicios Administrativos.
2. Dar soporte técnico en sistemas al Centro de Servicios Administrativos y a todos los despachos judiciales ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüí.
3. Brindar apoyo administrativo a la función de administración de justicia ejercida por los juzgados ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüí.
4. Atender, en forma eficiente y oportuna, las peticiones de los jueces ubicados en la cabecera del Circuito Judicial de Itagüí, relacionadas con notificaciones, archivo, desgloses, depósitos judiciales, entre otros.

5. Coordinar el procedimiento de las notificaciones personales y por aviso, conforme a la ley y a los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
6. Velar por la realización, eficiente y oportuna, de las presentaciones personales de las demandas, poderes y demás memoriales que, según la ley, lo requieran.
7. Velar por el reparto diario, automatizado o manual, de los procesos y asuntos que ingresen a los despachos judiciales de su sede, de conformidad con los reglamentos que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
8. Velar por el cumplimiento de las funciones de custodia y manejo de los títulos judiciales, cuando los hubiere, y la administración de los depósitos judiciales de los despachos de su sede, de conformidad con los reglamentos que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
9. Colaborar en el cumplimiento de las funciones que le señala la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en relación con la prescripción de los depósitos judiciales.
10. Velar por la aplicación de los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura sobre el arancel judicial y colaborar en su recaudo.
11. Coordinar las labores de recibo y envío de los oficios y demás comunicaciones de los despachos judiciales de su sede y de la Oficina a otras entidades, despachos o personas naturales; así como las de recibo y

- distribución de los memoriales, oficios y demás correspondencia que a aquellos se dirija.
12. Ejercer el control sobre los elementos del delito o del proceso y bienes decomisados, que le sean entregados para su custodia por los jueces penales o de menores de los despachos judiciales de su sede.
  13. Coordinar la labor de los asistentes sociales en los despachos judiciales de menores y de familia de su sede, en lo referente a la programación, control, reportes y demás aspectos relativos al cumplimiento de sus labores.
  14. Administrar las salas de audiencias, conforme a la reglamentación expedida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
  15. Velar por la organización, custodia, conservación y buena presentación de las instalaciones, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo en general.
  16. Velar por la coordinación o prestación de los servicios de fotocopiado y de fax para los asuntos de carácter oficial.
  17. Intervenir en la recepción de los expedientes de los despachos judiciales de su sede, con destino al archivo debidamente organizados e inventariados y hacer la entrega de los mismos a dicha dependencia, atendiendo la reglamentación que para el efecto expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura
  18. Atender las solicitudes de desarchivo de los expedientes y realizar los desgloses de los documentos que hacen parte de los expedientes terminados y entregarlos a los interesados en cumplimiento de los autos proferidos por los jueces de los despachos judiciales de su sede, en los términos del artículo 115 del Código de Procedimiento Civil.
  19. Velar por el suministro, oportuno y necesario, de los elementos requeridos para el adecuado funcionamiento de los despachos judiciales de su sede y de la Oficina Judicial, y adelantar las gestiones del caso ante la dirección ejecutiva seccional de administración judicial.
  20. Dentro del ámbito de su competencia, suministrar, oportuna y eficazmente, la información y las copias que requieran los interesados y las autoridades debidamente facultadas, y velar por la cancelación de las sumas establecidas para el derecho de petición.
  21. Recibir, documentar y responder, cuando sea del caso, las quejas y reclamos, en relación con aspectos de gestión, logística o atención de los despachos judiciales de su sede y de la Oficina Judicial.
  22. Administrar los centros de información documental de los despachos judiciales de su sede, cuando los hubiere.
  23. Las demás que le sean asignadas por los titulares de los despachos judiciales de la cabecera del Circuito Judicial de Itagüí o la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO OCTAVO.- ASISTENTE ADMINISTRATIVO GRADO 11** (Técnico Profesional). Las funciones del Asistente Administrativo grado 11 (Técnico Profesional), creado para el manejo, con-

trol y seguimiento de los títulos y depósitos judiciales, serán:

1. Realizar las labores de custodia y manejo de los títulos judiciales, cuando los hubiere, y la administración de los depósitos judiciales de los despachos de su sede, de conformidad con los reglamentos que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
2. Velar por la organización, custodia y buena presentación de las instalaciones, libros, archivos, elementos y equipos de trabajo, en general.
3. Colaborar con el Profesional Universitario Grado 16 en el cumplimiento de sus funciones.
4. Las demás que le sean asignadas por los titulares de los despachos judiciales de la cabecera del Circuito Judicial de Itagüí o la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Los asistentes sociales, los escribientes y los citadores cumplirán las funciones establecidas por el Decreto 052 de 1987 y por el Acuerdo 1006 de 2000.

**ARTÍCULO DÉCIMO.-** El presente Acuerdo rige a partir del día primero (1°) de febrero del año dos mil cinco (2005) y modifica en lo pertinente el Acuerdo 1006 de 2000. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a primero (1°) de diciembre del año dos mil cuatro (2004)

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. 2703 DE 2004**  
(Diciembre 1)

“Por el cual se derogan los Acuerdos 2389, 2391, 2399, 2401, 2402, 2403 y 2404 y se deroga el numeral 2 del artículo primero del Acuerdo 2395 de 2004, Distritos Judiciales de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Derogar los Acuerdos 2389, 2391, 2399, 2401, 2402, 2403 y 2404 de abril 28 de 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Derogar el numeral 2 del artículo primero del Acuerdo 2395 de abril 28 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a primero (1°) de diciembre del año dos mil cuatro (2004)

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. 2704 DE 2004**  
(Diciembre 1)

“Por el cual se derogan los Acuerdos 2425, 2431 y 2433 y se derogan los literales a) del artículo primero del Acuerdo 2427; b) del artículo primero del Acuerdo 2430 y a) y d) del artículo primero del Acuerdo 2437 de 2004, Distrito Judicial de Cundinamarca.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Derogar los Acuerdos 2425, 2431 y 2433.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Derogar los literales a) del artículo primero del Acuerdo 2427; b) del artículo primero del Acuerdo 2430 y a) y d) del artículo primero del Acuerdo 2437 de 2004

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a primero (1°) de diciembre del año dos mil cuatro (2004)

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. 2707 DE 2004**  
(Diciembre 6)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante el Acuerdo 2348 de 2004, el cual creó juzgados civiles municipales de descongestión de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar, hasta el día 31 de diciembre de 2004, la creación de los juzgados civiles municipales de descongestión de Bogotá, adoptada por el Acuerdo 2348 del 31 de marzo de 2004, modificado por el Acuerdo 2564 del 18 de agosto del mismo año.

**ARTÍCULO 2°.-** Los juzgados civiles municipales de descongestión adelantarán exclusivamente la práctica de las diligencias de los despachos comisorios que en la actualidad se encuentren en sus despachos, o en el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá.

**ARTÍCULO 3°.-** Para los anteriores efectos, el Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los juzgados civiles y de familia de Bogotá, no recibirá ningún despacho comisorio, de conformidad con lo señalado por el parágrafo 1° del artículo 4° y el artículo 11° del Acuerdo 2348 de 2004, que establecieron la recepción de comisorios únicamente hasta el día 12 de noviembre de 2004.

Los juzgados civiles de Bogotá, en caso de ser necesario, harán uso de las facultades de comisión, de conformidad con lo señalado en los artículos 31 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.

**ARTÍCULO 4°.-** La presente prórroga estará sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición. Publíquese en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, al día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. 2708 DE 2004**  
(Diciembre 6)

“Por el cual se prorroga el Acuerdo 2573 de 2004, relacionado con medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar hasta el día 31 de diciembre las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo 2573 de 2004, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente prórroga estará sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**ARTÍCULO 3°.-** Culminado el término de la medida de descongestión, los procesos a cargo de la Sala de Descongestión serán entregados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, la cual hará la remisión a los respectivos tribunales de origen.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, al día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. 2709 DE 2004**  
(Diciembre 6)

“Por el cual se prorroga el Acuerdo 2467 de 2004, relacionado con medidas de descongestión para la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Prorrogar hasta el día 31 de diciembre las medidas de descongestión adoptadas por el Acuerdo 2467 de 2004, para la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

**ARTÍCULO 2°.-** La presente prórroga estará sujeta a la expedición del respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

**ARTÍCULO 3°.-** Culminado el término de la medida de descongestión, los procesos a cargo de la Sala de Descongestión serán entregados a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca, la cual hará la remisión a los respectivos tribunales de origen.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, al día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente

**ACUERDO No. 2710 DE 2004**  
(Diciembre 6)

“Por el cual se prorrogan los Acuerdos 1921 y 1940 de 2003, relacionados con las medidas tendientes a descongestionar las Secciones Segunda y Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, y se adiciona una función.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 738 de 2000.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar por quince (15) días, hasta el 31 de diciembre de 2004, las medidas de descongestión adoptadas por los Acuerdos 1921 y 1940 de 2003, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Adicionar a las funciones de las Salas de Descongestión de las Secciones Segunda y Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, la de recibir para su posterior traslado al competente, los desistimientos de los servidores de la Rama Judicial de que trata el artículo 2º del Decreto 4040 del 3 de diciembre de 2004, a efectos de acogerse al régimen de Bonificación de Gestión Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La prórroga establecida mediante el presente Acuerdo está sujeta al certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004)

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente

**ACUERDO No. 2711 DE 2004**  
(Diciembre 6)

“Por el cual se prorroga el Acuerdo 2472 de 2004, relacionado con la descongestión de algunos Tribunales Administrativos del País, y se adiciona una función.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo 738 de 2000.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar por quince (15) días, hasta el 31 de diciembre de 2004, la medida de descongestión adoptada por el Acuerdo 2472 de

2004, sin perjuicio de su prórroga o redefinición por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Adicionar a las funciones de las Salas de Descongestión de los Tribunales Administrativos del País, la de recibir para su posterior traslado al competente, los desistimientos de los servidores de la Rama Judicial de que trata el artículo 2º del Decreto 4040 del 3 de diciembre de 2004, a efectos de acogerse al régimen de Bonificación de Gestión Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La prórroga establecida mediante el presente Acuerdo está sujeta al certificado de disponibilidad presupuestal respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004)

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente

**ACUERDO No. 2712 DE 2004**  
(Diciembre 6)

“Por el cual se efectúan unos Traslados en el Presupuesto de Gastos de Inversión.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas mediante Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto No. 3787 del 26 de diciembre de 2003, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2004, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 34 del Decreto 568 de 1996, permite efectuar traslados en el Presupuesto de Gastos sin modificar el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, servicio de la deuda o subprogramas de Inversión, mediante Resolución suscrita por el Jefe del respectivo Organismo.

Que existen recursos libres de afectación y por tanto disponibles para ser trasladados, según certificado de disponibilidad No. 442 del 6 de diciembre de 2004, expedida por la Jefe de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Efectuar un traslado en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial para la presente vigencia fiscal, así:

RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE INVERSION CONTRACREDITO		
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CIFRAS EN \$
PROGRAMA: 111	CONSTRUCCION INFRA-ESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
SUB-PROGRAMA: 803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
PROYECTO: 172	CONSTRUCCION DESPACHOS JUDICIALES ESPINAL - TOLIMA	
RECURSO: 16	FONDOS ESPECIALES	700,000,000
		=====
TOTAL UNIDAD 270102		700,000,000

**ARTICULO SEGUNDO.-** Con base en los recursos detallados en el artículo anterior, acreditar el siguiente proyecto así:

RAMA JUDICIAL SECCIÓN 2701 PRESUPUESTO DE INVERSION CREDITO		
UNIDAD 270102	CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA	CIFRAS EN \$
PROGRAMA: 111	CONSTRUCCION INFRA-ESTRUCTURA PROPIA DEL SECTOR	
SUB-PROGRAMA: 803	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
PROYECTO: 83	CONSTRUCCION II ETAPA PALACIO DE JUSTICIA DE CUCUTA - NORTE DE SANTANDER	
RECURSO: 16	FONDOS ESPECIALES	700,000,000
		=====
TOTAL UNIDAD 270102		700,000,000

**ARTICULO TERCERO.-** El presente Acuerdo requiere para su validez, refrendación de la Dirección General del Presupuesto Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTICULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los seis (6) días del mes de diciembre de dos mil cuatro (2004).

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente

**ACUERDO No. 2713 DE 2004**  
(Diciembre 6)

“Por el cual se prorrogan las medidas adoptadas mediante Acuerdos 2375 y 2615 de 2004, relacionado con la descongestión de algunos Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial del mismo nombre.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente de las señaladas en el ar-

título 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 31 de enero del 2005, las medidas de descongestión adoptadas por Acuerdo 2375 de abril 28 de 2004, prorrogado mediante Acuerdo No. 2615 de septiembre 30 de 2004, a los siguientes juzgados:

1. Juzgado Promiscuo Municipal de Nilo
2. Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los seis (6) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004)

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente

**ACUERDO No. 2714 DE 2004**  
(Diciembre 6)

“Por el cual se dictan normas tendientes a descongestionar algunos Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Circuito y Distrito Judicial de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y en aplicación del Acuerdo 738 de 2000,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El Juzgado Promiscuo Municipal de Útica, continuará con la descongestión de los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, Distrito Judicial de Bogotá; fallando los procesos que a la fecha se encuentren pendientes en su despacho y que correspondan a los procesos enviados conforme a lo dispuesto en el Acuerdo 2375 de 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La sentencia o decisión que ponga término a la respectiva instancia de los procesos objeto de descongestión deberá ser dictada y firmada por el juez de descongestión.

**ARTICULO TERCERO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca verificará y evaluará los resultados de lo aquí establecido.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia transitoria de un mes, sin perjuicio de su prórroga o de la redefinición de las medidas por parte de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en virtud de sus resultados.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir del día seis (6) del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente

**ACUERDO No. 2718 DE 2004**  
(Diciembre 13)

“Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cúcuta”.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades legales y en desarrollo del numeral 5º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996.

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Formular ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer el cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

1. CAMARGO DE CHACON RUBY
2. ESPEJO AGUILAR JUAN DE DIOS
3. TORRADO FLOREZ CARLOS EUGENIO

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los trece (13) días del mes de diciembre del año dos mil cuatro (2004).

**JOSE ALFREDO ESCOBAR ARAUJO**  
Presidente